

# NOTA TÉCNICA

## Impuesto al Carbono en Tamaulipas

### INTRODUCCIÓN

El impuesto establece explícitamente un precio a las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) liberadas a la atmósfera<sup>1</sup>, usualmente medidas en toneladas de dióxido de carbono equivalente (tCO<sub>2</sub>e), mediante una tasa o cuota.

Debido a su singular ubicación geográfica y a las circunstancias socioeconómicas de sus habitantes, México enfrenta una alta vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático (INECC, 2019). Sin embargo, las repercusiones de la crisis climática se manifiestan de manera desigual en diferentes regiones del país. A nivel subnacional, cada vez más se está buscando abordar estas desigualdades y enfrentar de manera más efectiva los desafíos del cambio climático.

### IMPUESTO AL CARBONO EN TAMAULIPAS

El 29 de julio de 2020, se introdujo un decreto a la Ley de Hacienda del estado dentro de la cuál se incluían los Derechos por la Emisión de Gases a la Atmósfera de Tamaulipas.

Dicha modificación se realizó con el objetivo de que el estado contará con recursos que permitieran financiar las políticas y programas de adaptación y

mitigación del cambio climático, fomentar la sustentabilidad en las actividades económicas, industriales y productivas, y para cumplir con las obligaciones de protección a la salud, al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico (Gobierno de Tamaulipas, 2020).

A durante de 2023, el Gobierno de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente actualizó las reglas de dicho instrumento realizando la transición de un derecho de emisión a un impuesto al carbono.

El nuevo impuesto a la emisión de CyGEI de Tamaulipas tiene un punto de regulación aguas abajo (*downstream*), y su objeto de aplicación son las emisiones directas a la atmósfera generadas por las fuentes fijas de los procesos productivos que se desarrollen en Tamaulipas.

Se consideró para este derecho la cobertura para dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), metano (CH<sub>4</sub>), óxido nitroso (N<sub>2</sub>O), perfluorocarbonos (PFC), hidrofluorocarbonos (HFC) y hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>).

La tasa impositiva definida en 2020 se mantiene en 2023 con tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) por cada tCO<sub>2</sub>e lo que corresponde a MXN 325.71 en 2024 dado el valor diario de la UMA de MXN 108.57 para ese año (INEGI, 2024).

---

<sup>1</sup> Alianza de Preparación para los Mercados de Carbono (*Partnership for Market Readiness, PMR*) 2017. Guía del Impuesto al Carbono: Un Manual para Creadores de Política. Banco Mundial, Washington, DC

Además, el pago debía realizarse mensualmente con una declaración anual que acredite el cumplimiento.

Finalmente, se establece que se exenta del pago del impuesto a instalaciones con emisiones menores a 25,000 tCO<sub>2</sub>e. Este

aumento considerable del previo umbral de 25 tCO<sub>2</sub>e se realizó tras observar que la totalidad de emisores debajo del nuevo umbral constituyen una proporción muy reducida del total de emisiones reportadas en el estado.

**Tabla 1. Características del impuesto subnacional al carbono en Guanajuato**

Estado	Punto de regulación	Base gravable	Tasa impositiva	Mecanismo de flexibilidad	Uso de ingresos
Vigente	Aguas abajo	<b>Emisiones directa de fuentes fijas</b>  CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC, SF <sub>6</sub>	3 veces el valor diario de la UMA  325.71 MXN/tCO <sub>2</sub> e	Estímulo fiscal de 15% por acciones de reducción y hasta 25% por compensación de emisiones	Proyectos de adaptación y mitigación en línea con la política del estado

Fuente: Elaboración propia, 2024

Institucionalmente, es la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas la entidad que está a cargo de las labores administrativas de recaudación, a través de la Subsecretaría de Ingresos. Además, junto con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del estado de Tamaulipas (SEDUMA), quienes fungen como medio de control, vigilancia y seguimiento para el cumplimiento de las normativas ambientales.

Para cumplir con los requisitos del impuesto al carbono, los contribuyentes estaban obligados a registrarse y mantener un **Libro de Registro de Emisiones Contaminantes**. Este libro se utiliza para monitorizar la cantidad y el tipo de combustibles utilizados en sus procesos productivos, así como para calcular las emisiones de GEI emitidas a la atmósfera, entre otros aspectos.

## MECANISMOS DE FLEXIBILIDAD

La regulación del impuesto al carbono adicionada en diciembre de 2023 contempla una serie de incentivos que permiten cierto grado de flexibilidad a los sujetos obligados en el pago de sus obligaciones.

En primer lugar, la SEDUMA había establecido un costo por tonelada de 8.5 UMAs al que se aplicó un incentivo de 5.5 UMAs dejando el precio real que se mencionó previamente de 3 UMAs. Esto se hizo para mostrar explícitamente el objetivo al que debería tender cualquier cambio en el precio por tonelada.

Se define, además, la capacidad de deducir hasta el 15% de la base gravable cuando se reduce al menos el 20% de las emisiones entre el año de reporte y el inmediato previo. De igual forma, se puede deducir hasta el 25% a través de la compensación de emisiones.

Finalmente, debido a la alta dependencia de algunas instalaciones con altas emisiones, sobre todo las centrales de ciclo combinado del sector energético, al gas natural se integra también un incentivo a las emisiones provenientes del uso de este combustible. Este incentivo está diseñado para ser desfasado progresivamente del 90% hasta llegar a 0% en 2041. Esto se puede apreciar en la Tabla 2.

**Tabla 2. Incentivo fiscal al gas natural**

Año	Porcentaje
2024-2025	90%
2026- 2027	80%
2028- 2029	75%

- sensibilización, concientización y difusión
- 6. Proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico
- 7. Estudios y evaluaciones en materia de cambio climático
- 8. Programas de inspección y vigilancia ambientales
- 9. Los demás proyectos y acciones en materia de cambio climático que la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Estado de Tamaulipas consideren estratégicos.

**DESTINO DE LOS RECURSOS RECAUDADOS**

De acuerdo con la legislación hacendaria del estado de tamaulipas, los ingresos recaudados por este impuesto deberán destinarse a los siguientes rubros siguiendo criterios de género e inclusión social:

- 1. Acciones para la adaptación al cambio climático
- 2. Proyectos que contribuyan simultáneamente a la mitigación y adaptación
- 3. Desarrollo y ejecución de acciones y proyectos de mitigación, reducción y compensación de emisiones
- 4. Promoción de programas, planes y acciones para reducir la vulnerabilidad del Estado frente al cambio climático
- 5. Programas de educación,

## Referencias

- Gobierno de Tamaulipas. (2023). Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas. Gobierno de Tamaulipas.
- INECC. (2019). Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. 1ª. Edición (libro electrónico). Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. México.
- MÉXICO<sub>2</sub>. (2022). Impuestos al carbono en México: desarrollo y tendencias. MÉXICO<sub>2</sub>. Ciudad de México.
- ONU. (2015). Acuerdo de París de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC). Organización de las Naciones Unidas.

Elaborado por Naomi Flores, Carlos Villaseñor y Paloma Vázquez (MÉXICO<sub>2</sub>)

©Publicado por MÉXICO<sub>2</sub>— Septiembre de 2024